

CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO GARCIA URBANO, LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ Y LICENCIADA ROMINA MELCHOR GALMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y, DE LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA ROCIO GALVAN SALAZAR, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA DONANTE”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

Rocio Galvan Salazar

DECLARACIONES:

I. DE “EL MUNICIPIO”

I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 (ciento quince), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 (ciento seis) de la particular del Estado de Guanajuato; y, 2 (dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76 (setenta y seis), fracción IV (cuarta), inciso a), 77 (setenta y siete), fracciones IV (cuarta) y XIII (decimotercera), 128 (ciento veintiocho) fracción IX (novena) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

I.3.- Que tiene su residencia oficial en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9 (Letras “M”, “P”, “R”, ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, uno, letra “K”, nueve).

I.4.- Que en términos de los artículos 115 (ciento quince), fracción III (tercera), inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 117 (ciento diecisiete), fracción III (tercera), inciso g) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el **servicio público** consistente en **“Calles, Parques y Jardines, y su equipamiento”**.

SSS

[Handwritten signature and scribbles]

I.5.- Que para dar cumplimiento a lo anterior mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada en fecha **20 de julio del año 2023**, según consta en **Acta 057, punto NOVENO, número VIII**, los miembros del Cuerpo Edilicio acordaron lo siguiente:

"VIII.- El Municipio de Purísima del Rincón acepta en DONACIÓN, a título gratuito, una fracción del predio de la propiedad que se refiere a la fracción I del permiso de división DUR 042/2023 (calle Noche buena y Girasoles) con una superficie de 1,774.72 metros cuadrados, que se encuentra ubicada en la localidad de Jardines de Purísima (Monte Grande). De parte de la C. ROCIO GALVAN SALAZAR, al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato."

De igual, mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el día veinte de Septiembre de 2023 dos mil veintitrés, según consta en **Acta 063, punto QUINTO, número VII**, los miembros del cuerpo edilicio acordaron lo que a continuación se señala:

"VII.- Por Unanimidad de votos a favor retomar el acuerdo del Ayuntamiento asentado en el **acta 057, de fecha 20 veinte de Julio del presente año, punto NOVENO, fracción VIII**, con la finalidad de precisar la superficie, medidas y colindancias de la fracción I correspondiente al permiso de división **DUR 042/2023**, respecto del predio ubicado en la calle Los Laureles, Parcela 208, Z-1 P3/5, del ejido Purísima del Rincón, ubicado en la colonia Jardines de Purísima, perteneciente a este Municipio, propiedad de **ROCIO GALVAN SALAZAR**, siendo la superficie, medidas y colindancias siguientes: **Superficie: 1774.52 metros cuadrados.**
Norte: mide 6.00 metros, linda con calle Los Laureles;
Sur: mide 46.36 metros, linda con parcela 206;
Oriente: mide línea quebrada de norte a sur que parte de 219.97 metros, quiebra al sureste en 5.33 metros, quiebra al oriente en 37.25 metros, finalmente para terminar quiebra al sur en 9.54 metros, linda con fracción 2, derecho de vía de C.F.E. y parcela 209 (calle Nochebuena); y,
Poniente: mide 233.22 metros linda con parcela 207 y de por medio calle Los Girasoles.

Dicha donación de terreno tiene como sustento el propósito de la propietaria **Rocío Galván Salazar** de contribuir con una acción de participación ciudadana para el mejoramiento urbano en materia de vías de comunicación en favor de los habitantes de la colonia Jardines de Purísima, perteneciente a este Municipio, ya que la fracción de terreno materia de la donación, conecta al sur directamente con la Parcela 206, ubicada en la colonia mencionada, y en la cual actualmente se trabaja el Programa de Regularización de Asentamiento Humanos Irregulares, juntamente con el Gobierno del Estado de Guanajuato."

II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad **"LA DONANTE"**



II.1.- Ser persona física, con capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos de este contrato y quien por sus generales declara ser mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en

Guanajuato, código postal 36390, identificándose con su credencial para votar con fotografía, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

_____ y Clave Única de Registro de Población _____

II.2.- Que es legítima propietaria y poseedora de la parcela 208 (doscientos ocho) Z-1 (zona uno), P3/5 (polígono tres de cinco), del Ejido Purísima del Rincón, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de **1-08-26.93 una hectárea, ocho áreas y veintiséis punto noventa y tres centiáreas**, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 47.06 mts. con brecha
Este 235.27 mts. con parcela 209
Suroeste 46.36 mts. con parcela 206
Oeste: 233.22 mts. con parcela 207

Manifestando que lo anterior lo acredita con la copia certificada del Título de propiedad número 000000020330 (cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, dos, cero, tres, tres, cero), de fecha 16 dieciséis de enero del año 2015 dos mil quince, expedido por el ciudadano Bonifacio Rodríguez Olivares, Delegado del Registro Agrario Nacional, por instrucciones del ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real R25*21988 (Letra "R", dos, cinco, asterisco, dos, uno, nueve, ocho, ocho) de fecha 13 de febrero 2015.

II.3.- Sigue manifestando que en relación al predio antes descrito, en fecha 14 catorce de julio del año 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano José Luis Salmerón Verdín, Titular de la Dirección de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, autorizó a favor de la ciudadana Rocío Galván Salazar, el permiso de división DUR 42/2023 (Letra "D", "U", "R", cuarenta y dos, diagonal, dos mil veintitrés), por el cual se autorizó la fracción 1 (uno), misma que es deseo de la ciudadana Rocío Galván Salazar donar de manera pura y a título gratuito, a favor del **Municipio de Purísima del Rincón**, fracción que comprende una superficie de **1,774.52 mil setecientos setenta y cuatro, punto cincuenta y dos metros cuadrados** y, las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 mts, linda con calle Los Laureles.
AL SUR: 46.36 mts, linda con parcela 206.

Rocío Galván Salazar
SSS
[Handwritten signature and initials]

AL ORIENTE: Línea quebrada de norte a sur que parte de 219.97 mts, quiebra al sureste en 5.33 mts, quiebra al oriente en 37.25 mts, finalmente para terminar quiebra al sur en 9.54 mts, linda con Fracción 2, derecho de vía de C. F. E. y parcela 209 (calle Nochebuena)

AL PONIENTE: 233.22 mts, linda con parcela 207 y de por medio calle Girasoles.

II.5.- Declara “**LA DONANTE**”, que dicha donación de terreno tiene como sustento el propósito de la propietaria de contribuir con una acción de participación ciudadana para el mejoramiento urbano en materia de vías de comunicación en favor de los habitantes de la colonia Jardines de Purísima, perteneciente a este Municipio, ya que la fracción de terreno materia de la donación, conecta al sur directamente con la parcela 206, ubicada en la colonia mencionada, y en la cual actualmente se trabaja el Programa de Regularización de Asentamiento Humanos Irregulares, juntamente con el Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “**LA DONANTE**” mediante el presente acto **OTORGA** en **DONACIÓN** pura y a título gratuito, así como también hace entrega física, jurídica y material a “**EL MUNICIPIO**” de la fracción 1 (uno), correspondiente al predio descrito en la Declaración II.3 del presente instrumento, fracción autorizada que comprende una superficie de **1,774.52 mil setecientos setenta y cuatro, punto cincuenta y dos metros cuadrados**, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.00 mts, linda con calle Los Laureles.

AL SUR: 46.36 mts, linda con parcela 206.

AL ORIENTE: Línea quebrada de norte a sur que parte de 219.97 mts, quiebra al sureste en 5.33 mts, quiebra al oriente en 37.25 mts, finalmente para terminar quiebra al sur en 9.54 mts, linda con Fracción 2, derecho de vía de C. F. E. y Parcela 209 (calle Nochebuena).

AL PONIENTE: 233.22 mts, linda con parcela 207 y de por medio calle Girasoles.

ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.

SEGUNDA.- “**EL MUNICIPIO**” acepta la donación que le hace “**LA DONANTE**”, respecto de la fracción 1 (uno) referida en la cláusula **PRIMERA** y descrita en la declaración **II.3** del presente contrato, misma que es materia de la presente donación.

CAUSA DE LA DONACIÓN.

TERCERA.- La presente donación la realiza “**LA DONANTE**” a favor de “**EL MUNICIPIO**”, con el propósito de la propietaria de contribuir con una acción de participación ciudadana para el mejoramiento urbano en materia de vías de comunicación en favor de los habitantes de la colonia Jardines de Purísima, perteneciente a este Municipio, ya que la fracción de terreno materia de la donación, conecta al sur directamente con la Parcela 206, ubicada en la colonia mencionada, y en la cual actualmente se trabaja el Programa de Regularización de Asentamiento Humanos Irregulares, juntamente con el Gobierno del Estado de Guanajuato.

SUFICIENCIA ECONÓMICA DE “EL DONANTE”.

CUARTA.- Manifiesta “**LA DONANTE**” que cuenta con medios suficientes para subsistir y que al realizar la presente donación, no se verá mermada de ninguna forma sus condiciones socioeconómicas, en virtud de que tiene más bienes para subsistir y, además, se reserva la propiedad del resto del bien inmueble descrito en la declaración **II.2** del presente documento.

OBLIGACIONES DE LA “DONANTE”

QUINTA.- “**LA DONANTE**” se obliga a entregar el bien, objeto del contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, manifiesta además, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, acreditándolo en este acto mediante certificado de gravamen con número de solicitud 96827 (nueve, seis, ocho, dos, siete), de fecha 11 once de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, expedida por el Registro Público de la Propiedad de Purísima del Rincón, Guanajuato y la constancia de no adeudo de impuesto predial expedida por la Dirección Municipal de Predial y Catastro, respectivamente.

FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.

SEXTA.- “**LA DONANTE**” se obliga a comparecer por sí o a través de alguna persona con poder bastante para representarla y ejecutar los actos a que se obliga en este contrato ante el Notario Público que para tal efecto designe “**EL MUNICIPIO**”, para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, lo cual será dentro de los seis meses siguientes a la firma del presente instrumento legal, cuyos gastos y costos serán cubiertos por “**LA DONANTE**”, a excepción de aquellos que por ministerio de ley correspondan a “**EL MUNICIPIO**”.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

SÉPTIMA.- Manifiestan expresamente ambas partes, que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez y existencia de

este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra y, que por ello, no sufre lesión alguna; y, si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renuncian desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

SANEAMIENTO EN EL CASO DE EVICCIÓN.

OCTAVA.- "LA DONANTE" se compromete y obliga a responder a **"EL MUNICIPIO"** del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con el artículo 1846 (Mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que lo no previsto en el presente contrato será resuelto de común acuerdo y, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando, por lo tanto, a aquellas que por razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN ÉL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, MUNICIPIO



DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 8 (OCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

“LA DONANTE”

Rocio Galván Salazar
CIUDADANA ROCIO GALVAN SALAZAR

“EL MUNICIPIO”

Roberto García Urbano
CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO
GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

José Benjamín Rodríguez Cruz
LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN
RODRÍGUEZ CRUZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

Romina Melchior Galmez
CIUDADANA LICENCIADA ROMINA
MELCHOR GALMEZ
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y A TÍTULO GRATUITO, NÚMERO MPR/DGIT/008/2023 (LETRAS “M”, “P”, “R”, DIAGONAL “D”, “G”, “I”, “T”, DIAGONAL, CERO, CERO, OCHO, DIAGONAL, DOS MIL VEINTITRÉS), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA ROCIO GALVÁN SALAZAR, EN FECHA 8 (OCHO) DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS).